



San Andrés Islas, Primero (1º) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO DIVISORIO MATERIAL
Radicado	88001-4003-003-2021-00225-00
Demandante	MARLY SUSANA GALLEGO JIMENEZ
Demandado	RAFAEL ANTONIO DIAZ CANTILLO Y GUSTAVO ADOLFO PEREZ NAVAS
Auto de Sustanciación No.	00075-022

Seria del caso proceder a darle continuación a la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., programada en audiencia que antecede para el día de hoy, no obstante, el mismo de hoy 01 de marzo de 2022, se recibe por medio electrónico solicitud de NULIDAD presentada por el señor ELIECER BALLESTAS PEDROZA, *“por no haberse notificado las personas indeterminadas que la demandante sabía existía al momento de presentarla, en este caso el suscrito, toda vez que la misma, posterior al registro del pacto de retroventa, firmó conmigo durante años posteriores PRORROGAS DE DICHO PACTO DE RETROVENTA.”*

Por lo anterior, el Despacho en aras de no vulnerar algún derecho fundamental y considerando que este Despacho debe estudiar y analizar detalladamente dicha solicitud de NULIDAD, suspenderá la audiencia programada para hoy 01 de marzo de 2022 a las 03:00 p.m., hasta tanto se resuelva sobre la solicitud de nulidad incoada, previo desarrollo y trámite de la misma.

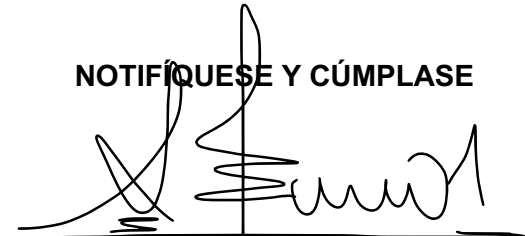
En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., programada para el día de hoy 01 de marzo de 2022 a las 03:00 p.m., a efectos de darle trámite a la solicitud de nulidad incoada por el Dr. Eliecer David Ballestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, ingrese el proceso al Despacho a efectos de proferir pronunciamiento respecto a dicha solicitud.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA

Natally Pua